A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía y la celebración del contrato requerido.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Es decir, corresponde a una contratación de suministro cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con independencia de su objeto.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la División de Gestión Administrativa y Financiera, establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo primero de la Resolución Nro. 0009 del 4 de noviembre de 2008 que establece:

> *"Artículo 1º. División de Gestión Administrativa y Financiera: Son funciones de la División de Gestión Administrativa y Financiera, atendiendo la naturaleza de la Dirección Seccional, además de las dispuestas en el artículo 15 de la presente Resolución las siguientes:*
>
> *...2. Prestar los servicios y logística para el adecuado desarrollo de las funciones de la Dirección Seccional;*
>
> *...4. Efectuar de acuerdo con las políticas e instrucciones del Nivel Central las labores relativas a la adquisición, custodia, almacenamiento, inventario y suministro de bienes y servicio, así como ejecutar los programas de mantenimiento que se requieran;"*

La contratación que se pretende adelantar es para desarrollar actividades relacionadas con el suministro de combustible corriente y diésel, para el funcionamiento ordinario de los vehículos oficiales asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto, y para la planta eléctrica que se encuentra ubicada en la sede.

Lo anterior, con el fin de desarrollar las políticas operacionales y planes tácticos, en el cumplimiento misional de garantizar el control al contrabando y la evasión y elusión fiscal a través de controles efectivos y acciones operativas de fiscalización y cobro tributario, aduanero y cambiario, cumplimiento de las obligaciones formales, para lo cual dispone de vehículos propios de carácter oficial que deben contar con el suministro de combustible adecuado y permanente para su circulación y de igual manera, suministro de diésel para la planta eléctrica con el objetivo de subsanar fallas de energía cuando se presenten en la sede de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto, ubicada en la Calle 17 Nro.24-35 de esta ciudad.

La Entidad no tiene la infraestructura necesaria para garantizar el suministro de combustible, ni tiene existencia de hidrocarburos en el almacén por razones de seguridad industrial, haciendo necesaria la contratación con una empresa especializada en la prestación de este servicio.

Mediante formato FT-FI-2054 Autorización Para Iniciar Proceso De Selección, el Director de Gestión de Recursos y Administración Económica (E) de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales autoriza a contratar:

(...)

...Suministro de combustible para vehículos y plantas eléctricas.

En el mismo documento, el Subdirector en mención manifiesta que la anterior contratación se requiere porque es:

Es indispensable para el normal funcionamiento de la DIAN.

Plan de Adquisiciones:

El presente proceso de contratación se encuentra incluido dentro en la línea Nro.324 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. Objeto

Suministro de combustible corriente y diésel para los vehículos y planta eléctrica asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto.

2.2 Alcance del Objeto

La Dirección Seccional de impuestos y Aduanas de Pasto, tiene a la fecha asignados 3 vehículos objeto de suministro de combustible, los cuales se relaciona a continuación:

MARCA	MODELO	PLACA	TIPO
WOLSVAGEN AMAROK	2015	OJX - 337	CAMIONETA
WOLSVAGEN AMAROK	2015	OJX - 335	CAMIONETA
WOLSVAGEN AMAROK	2015	OJX - 706	CAMIONETA

Al igual la Dirección Seccional cuenta con una planta eléctrica ubicada en sus instalaciones, Calle 17 Nro. 24-35 de la ciudad de Pasto.

2.3 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101505	**15000000** Materiales Combustibles, Aditivos para combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	**15100000** Combustibles	**15101500** Petróleo y Destilados	**15101505** Combustible diésel

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101506	**15000000** Materiales Combustibles, Aditivos para combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	**15100000** Combustibles	**15101500** Petróleo y Destilados	**15101506** Gasolina

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Requisitos y condiciones exigidas al oferente y/o a la oferta

3.1.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES

3.1.1.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados

El proponente debe adjuntar mínimo **una (1) certificación** de experiencia, expedida por el contratante, a nombre del proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal proponente, sobre contratos **ejecutados** a más tardar a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección inclusive, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o que tengan relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección.

La sumatoria del valor de los contratos ejecutados y certificados debe ser igual o superior al valor del presupuesto del presente proceso, expresado en SMMLV, es decir, dos (2) SMMLV

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública.

3.1.1.2 OTROS REQUISITOS ADICIONALES DEL PROPONENTE

El proveedor debe encontrarse debidamente autorizado para el suministrar combustibles, y cumplir la totalidad de requisitos para la prestación de servicio establecidos por el Decreto 4299 de 2005, Decreto 1333 de 2007 y demás resoluciones y circulares expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.

3.2 Condiciones Técnicas para la ejecución del contrato

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, que se encuentran establecidas en el ANEXO Nro. 1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS de los presentes estudios previos la cual forma parte integral de los mismos.

3.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

El proponente debe contar con la autorización del Ministerio de Minas y Energía para ejercer la actividad de Distribuidor Minorista de combustible líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano, a través de una estación de servicio EDS.

3.4 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar el constante suministro de combustibles que la entidad requiera, previendo las épocas de escasez que se presentan en la región.

2. Las demás contenidas en los estudios previos, invitación pública y documentos anexos a la presente invitación.

3.6 SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

La supervisión del contrato será ejercida por el jefe de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto.

Obligaciones Especiales del Supervisor

De acuerdo con el objeto, la naturaleza y las características del contrato, los supervisores, tendrán las funciones atribuidas y responsabilidades establecidas en las disposiciones legales para el ejercicio de la supervisión, las establecidas en la Resolución No. 5112 de 2001 de la DIAN y las siguientes funciones especiales:

1. Inspeccionar y verificar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.

2. Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estime convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento del objeto contratado.

3. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.

4. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contratado

3.7 Evaluador

De manera atenta me permito proponer a las personas relacionadas a continuación, para que evalúen las ofertas recibidas

FUNCIONARIOS(AS)	CARGO
• Carlos Adolfo Suarez Guzman	Jefe de la División Administrativa y Financiera
• Claudia Vivas Garcia	Jefe GIT Jurídica
• Alvaro Ferney Córdoba Ojeda	Sustanciador de Contratos

Las personas antes citadas cuentan con la idoneidad requerida para evaluar los aspectos de experiencia, técnicos, de calidad y económicos de las ofertas.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

2. Las demás contenidas en los estudios previos, invitación pública y documentos anexos a la presente invitación.

3.6 SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

La supervisión del contrato será ejercida por el jefe de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto.

Obligaciones Especiales del Supervisor

De acuerdo con el objeto, la naturaleza y las características del contrato, los supervisores, tendrán las funciones atribuidas y responsabilidades establecidas en las disposiciones legales para el ejercicio de la supervisión, las establecidas en la Resolución No. 5112 de 2001 de la DIAN y las siguientes funciones especiales:

1. Inspeccionar y verificar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.

2. Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estime convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento del objeto contratado.

3. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.

4. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contratado

3.7 Evaluador

De manera atenta me permito proponer a las personas relacionadas a continuación, para que evalúen las ofertas recibidas

FUNCIONARIOS(AS)	CARGO
• Carlos Adolfo Suarez Guzman	Jefe de la División Administrativa y Financiera
• Claudia Vivas Garcia	Jefe GIT Jurídica
• Alvaro Ferney Córdoba Ojeda	Sustanciador de Contratos

Las personas antes citadas cuentan con la idoneidad requerida para evaluar los aspectos de experiencia, técnicos, de calidad y económicos de las ofertas.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente: "*En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*
En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector."

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación".*

Para el presente proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

A. Aspectos generales.

Según cálculos de este gremio, sólo en el mercado de combustibles se comercializan al día en promedio 1.300.000 galones de gasolina y 1.700.000 de ACPM. Es decir, que estos dos combustibles le dejan anualmente al sector $8,4 billones, por lo anterior el mercado de los combustibles en Colombia tiene una alta relevancia para la economía nacional, siendo una actividad comercial rentable y atractiva tanto para inversionistas nacionales como extranjeros, a través de la compra de Estaciones de Servicio EDS quienes son los encargados de la distribución minorista.

La cadena de producción, distribución y comercialización de los combustibles líquidos en Colombia comienza en las refinerías de petróleo y los productores de biocombustibles. En el caso del combustible de origen fósil, el país cuenta con dos refinerías de petróleo, las dos pertenecen a Ecopetrol.

Cuando se culmina la etapa de refinación, el combustible es llevado a las plantas de abastecimiento operadas por los distribuidores mayoristas. Posteriormente, los combustibles son transportados por carro tanques hasta las estaciones de servicio quienes son la encargada de la venta de combustible al consumidor final

El sector de combustibles en Colombia está conformado por algunas organizaciones que participan activamente dentro del mercado de comercialización de combustible en el territorio Nacional, entre ellas son:
El Ministerio de Minas y Energía es una entidad del Estado la cual administra los recursos naturales del medio ambiente con el fin de: *"garantizar su conservación, restauración y el desarrollo sostenible, de conformidad con los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental, señalados por la autoridad ambiental competente".*

Ecopetrol S.A. fue constituida mediante la Ley 165 de 1948, es una Sociedad de Economía Mixta, cuya actividad principal es la exploración, explotación, refinación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de hidrocarburos, sus derivados y productos.

FENDIPETROLEO, es la Federación Nacional de Distribuidores de Combustibles y Energéticos, es una entidad gremial de carácter permanente sin ánimo de lucro, creada en 1971 y establecida para ejercer sus actividades en todo el territorio nacional.

Se encarga de fomentar el desarrollo de los distribuidores de combustible y gas natural vehicular, orientar, representar y proteger sus intereses dentro de un criterio de bienestar y progreso del país, y con el ánimo de cumplir y alcanzar los fines, objetivos y servicios que se determine como Federación, la cual tiene como domicilio la ciudad de Bogotá y 17 seccionales a nivel nacional, que prestan y otorgan beneficios a los distribuidores minoristas de combustibles afiliados.

La Unidad de Planeación Minero Energética UPME es una Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, creada con el objetivo de planear en forma integral, indicativa, permanente y coordinada con las entidades del sector minero energético, tanto entidades públicas como privadas, el desarrollo y aprovechamiento de los recursos energéticos y mineros, producir y divulgar la información minero energética requerida (UPME, 2012).

SICOM, Es el Sistema de Información de Combustibles Líquidos del Ministerio de Minas y Energía, el cual integra a los agentes de la cadena a nivel nacional en un solo sistema de información y mediante el cual se organiza, controla y sistematiza la comercialización, distribución, transporte y almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo, alcohol carburante y biodiesel (SICOM 2012).

1. Económico

Una de las principales características en el mercado de combustibles se relaciona con la regulación de precios de la gasolina corriente y el diésel. Mensualmente el Gobierno fija los precios de referencia para estos dos tipos de combustible y para cada una de las ciudades principales.

Los principales componentes del precio de los combustibles, donde se destaca el ingreso al productor, que es el valor que recibe Ecopetrol por cada galón de combustible que se comercialice en el país; el cual depende del precio del petróleo a nivel internacional y del comportamiento del dólar en relación con el peso colombiano. Este método busca que para Ecopetrol sea indiferente vender los combustibles en el mercado nacional o a nivel internacional, otro componente son los impuestos, que están divididos en el impuesto nacional a los combustibles, que va dirigido al Gobierno Central y en la sobretasa, que se queda en los departamentos.

Para el presente proceso, se realizó consulta del último precio reportado el cual corresponde al mes de febrero de 2019 por 46 estaciones de servicio, ubicadas en el municipio de Pasto; de este análisis se obtuvo el valor promedio para tomarlo como precio de referencia.

El análisis se refleja en el siguiente cuadro:

LISTA DE PRECIOS – MUNICIPIO DE PASTO -GASOLINA CORRIENTE – FEBRERO DE 2.019

BANDERA	NOMBRE COMERCIAL	VALOR
MOBIL	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES URBANOS CIUDAD DE PASTO	7.250,00
MOBIL	CORPORACION DE TRANSPORTADORES NARIÑENSES	7.190,00
TEXACO	ESTACION DE SERVICIO ALTOS DE DAZA	7.200,00
TEXACO	ESTACION DE SERVICIO AMERICAS DE PASTO	7.240,00
TERPEL	ESTACION DE SERVICIO BECORD	7.120,00
MOBIL	ESTACION DE SERVICIO BOTANA REINA	7.220,00
MOBIL	ESTACION DE SERVICIO BOTANA REY	7.221,00
TERPEL	ESTACION DE SERVICIO CENTRO CAMIONERO DE NARIÑO	7.250,00
TERPEL	ESTACION DE SERVICIO COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA - COONARTAX	7.181,00
TERPEL	ESTACION DE SERVICIO COOTRANAR	7.070,00
MOBIL	ESTACION DE SERVICIO DISTRIBUIDORA SERVICENTRO LAS AVENIDAS S.A.S.	7.204,00
MOBIL	ESTACION DE SERVICIO EKIPETROL DOLORES	7.250,00
MOBIL	ESTACION DE SERVICIO EL GUAITARA	7.248,00
TERPEL	ESTACION DE SERVICIO EL TERMINAL DE TRANSPORTES	7.139,00
MOBIL	ESTACION DE SERVICIO ESTRELLA ROJA	7.191,00
TERPEL	ESTACION DE SERVICIO GUAMUEZ	7.135,00
TERPEL	ESTACION DE SERVICIO HEROES DE ORIENTE SAS	7.205,00
MOBIL	ESTACION DE SERVICIO LA MERCED	7.192,00
MOBIL	ESTACION DE SERVICIO LOS FUNDADORES	7.190,00
TEXACO	ESTACION DE SERVICIO METROPOLITANA	7.150,00
TEXACO	ESTACION DE SERVICIO MORASURCO	7.310,00
TERPEL	ESTACION DE SERVICIO PANAMERICANA DE SERVICIOS DE TRANSPORTES SAS	7.148,00
TEXACO	ESTACION DE SERVICIO PARQUE INFANTIL	7.310,00
TEXACO	ESTACION DE SERVICIO PINASACO PASTO	6.379,00
MOBIL	ESTACION DE SERVICIO PORVENIR ESTADIO	7.199,00
TERPEL	ESTACION DE SERVICIO SAN BARTOLOME LTDA	7.089,00
BIOMAX	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO CRUZ DE AMARILLO	7.175,00
TERPEL	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO FALCON	7.225,00
MOBIL	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO GUADALUPE	7.182,00

MOBIL	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO JUANAMBU	7.194,00
TERPEL	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO LA VICTORIA	7.240,00
MOBIL	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO PARANA	7.399,00
MOBIL	ESTACION DE SERVICIO TERMINAL AMERICANO	7.194,00
TERPEL	ESTACION DE SERVICIO TRASERVICOL	7.089,00
ESSO	ESTACION DE SERVICIOS AUTOBUSES DEL SUR LTDA	7.170,00
TEXACO	ESTACION DEL PUENTE	7.194,00
MOBIL	SERVICENTRO CALLE LA 17	7.240,00
TERPEL	SERVICENTRO EL ENCANO	7.135,00
TERPEL	SERVICENTRO EL POTRERILLO	7.216,00
MOBIL	SERVICENTRO GALERAS	7.164,00
MOBIL	SERVICENTRO PANAMERICANA	7.310,00
MOBIL	SERVICENTRO PASTO	7.210,00
MOBIL	SERVICENTRO SUPER	7.230,00
MOBIL	SERVICENTRO TRANSIPIALES	7.050,00
MOBIL	SERVICIO ORIENTE	7.214,00
MOBIL	SERVISUR S.A.S.	7.175,00
	PROMEDIO MES FEBRERO	**7.180**

LISTA DE PRECIOS – MUNICIPIO DE PASTO - ACPM – FEBRERO DE 2.019

BANDERA	NOMBRE COMERCIAL	VALOR
MOBIL	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES URBANOS CIUDAD DE PASTO	7.060
MOBIL	CORPORACION DE TRANSPORTADORES NARIÑENSES	7.140
TEXACO	ESTACION DE SERVICIO ALTOS DE DAZA	7.000
TEXACO	ESTACION DE SERVICIO AMERICAS DE PASTO	7.267
TERPEL	ESTACION DE SERVICIO BECORD	7.005
MOBIL	ESTACION DE SERVICIO BOTANA REINA	7.050
MOBIL	ESTACION DE SERVICIO BOTANA REY	7.055

TERPEL	ESTACION DE SERVICIO CENTRO CAMIONERO DE NARIÑO	7.160
TERPEL	ESTACION DE SERVICIO COOTRANAR	6.950
MOBIL	ESTACION DE SERVICIO DISTRIBUIDORA SERVICENTRO LAS AVENIDAS S.A.S.	7.030
MOBIL	ESTACION DE SERVICIO EKIPETROL DOLORES	7.060
MOBIL	ESTACION DE SERVICIO EL GUAITARA	6.986
TERPEL	ESTACION DE SERVICIO EL TERMINAL DE TRANSPORTES	6.988
MOBIL	ESTACION DE SERVICIO ESTRELLA ROJA	7.016
TERPEL	ESTACION DE SERVICIO GUAMUEZ	6.987
TERPEL	ESTACION DE SERVICIO HEROES DE ORIENTE SAS	7.030
MOBIL	ESTACION DE SERVICIO LA MERCED	7.009
MOBIL	ESTACION DE SERVICIO LOS FUNDADORES	7.140
TEXACO	ESTACION DE SERVICIO METROPOLITANA	6.950
TEXACO	ESTACION DE SERVICIO MORASURCO	7.130
TERPEL	ESTACION DE SERVICIO PANAMERICANA DE SERVICIOS DE TRANSPORTES SAS	7.250
TEXACO	ESTACION DE SERVICIO PARQUE INFANTIL	7.120
TEXACO	ESTACION DE SERVICIO PINASACO PASTO	7.050
MOBIL	ESTACION DE SERVICIO PORVENIR ESTADIO	6.999
TERPEL	ESTACION DE SERVICIO SAN BARTOLOME LTDA	6.939
BIOMAX	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO CRUZ DE AMARILLO	7.018
TERPEL	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO FALCON	7.150
MOBIL	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO GUADALUPE	7.054
MOBIL	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO JUANAMBU	7.018
TERPEL	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO LA VICTORIA	7.115
MOBIL	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO PARANA	9.038

MOBIL	ESTACION DE SERVICIO TERMINAL AMERICANO	7.018
TERPEL	ESTACION DE SERVICIO TRASERVICOL	6.939
ESSO	ESTACION DE SERVICIOS AUTOBUSES DEL SUR LTDA	7.015
TERPEL	ESTACION DE SERVICIOS COOPERATIVA AMERICANA DE TRANSPORTADORES	6.955
TEXACO	ESTACION DEL PUENTE	7.018
MOBIL	SERVICENTRO CALLE LA 17	7.267
TERPEL	SERVICENTRO EL ENCANO	6.950
TERPEL	SERVICENTRO EL POTRERILLO	7.010
MOBIL	SERVICENTRO GALERAS	7.020
MOBIL	SERVICENTRO PANAMERICANA	7.130
MOBIL	SERVICENTRO PASTO	7.290
MOBIL	SERVICENTRO SUPER	7.047
MOBIL	SERVICENTRO TRANSIPIALES	7.020
MOBIL	SERVICIO ORIENTE	7.050
MOBIL	SERVISUR S.A.S.	7.000
	PROMEDIO MES FEBRERO	**7.098**

2. Técnico

El proveedor debe encontrarse debidamente autorizado para el suministrar combustibles, y cumplir la totalidad de requisitos para la prestación de servicio establecidos por el Decreto 4299 de 2005, Decreto 1333 de 2007 y demás resoluciones y circulares expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.

Con el Decreto Número 4299 de 2005, el Ministerio de Minas y Energía estableció los requisitos, obligaciones y el régimen sancionatorio, aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP, señalados en el artículo 61 de la Ley 812 de 2003, con el fin de resguardar a las personas, los bienes y preservar el medio ambiente.

En el artículo 21 establece los requisitos que debe cumplir toda persona natural o jurídica que se encuentre interesada en ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio

colombiano, a través de una estación de servicio (automotriz, de aviación, fluvial o marítima) o como comercializador industrial.

El artículo 22 determina las obligaciones de los distribuidores minoristas a través de estaciones de servicio.

3. Regulatorio

El objeto contractual se encuentra regulado por el Decreto 4299 de 2005, mediante el cual se establecen los requisitos, obligaciones y el régimen sancionatorio, aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP, señalados en el artículo 61 de la ley 812 de 2003, con el fin de resguardar a las personas, los bienes y preservar el medio ambiente.

El artículo 4° de la Ley 39 de 1987 determina que corresponde al Ministerio de Minas y Energía otorgar las licencias de distribución y sus derivados, de acuerdo con la clasificación y las normas que dicte el Gobierno Nacional.

El numeral 14 de artículo 12 del Decreto 70 de fecha 17 de enero de 2001 establece que corresponde a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía determinar los parámetros y la metodología para el cálculo del precio de los combustibles.

El Ministerio de Minas y Energía mediante las Resoluciones Nro. 181602 de fecha 30 septiembre de 2011 y 90145 fecha 30 de enero de 2014 estableció el procedimiento para el cálculo del ingreso al productor de la gasolina motor corriente.

4. Otros contextos

Los contratistas de todo tipo con los que la DIAN establezca relación, deberán cumplir con la legislación ambiental vigente sin necesidad de requerimiento expreso; por tanto, para el desarrollo de sus actividades, deberán obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para cada contrato sean indicadas por la Entidad. En todo caso, los contratistas deberán prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución de su objeto contractual. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar auditorías de segunda parte, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

B. Estudio de la oferta.

1. ¿Quién vende?

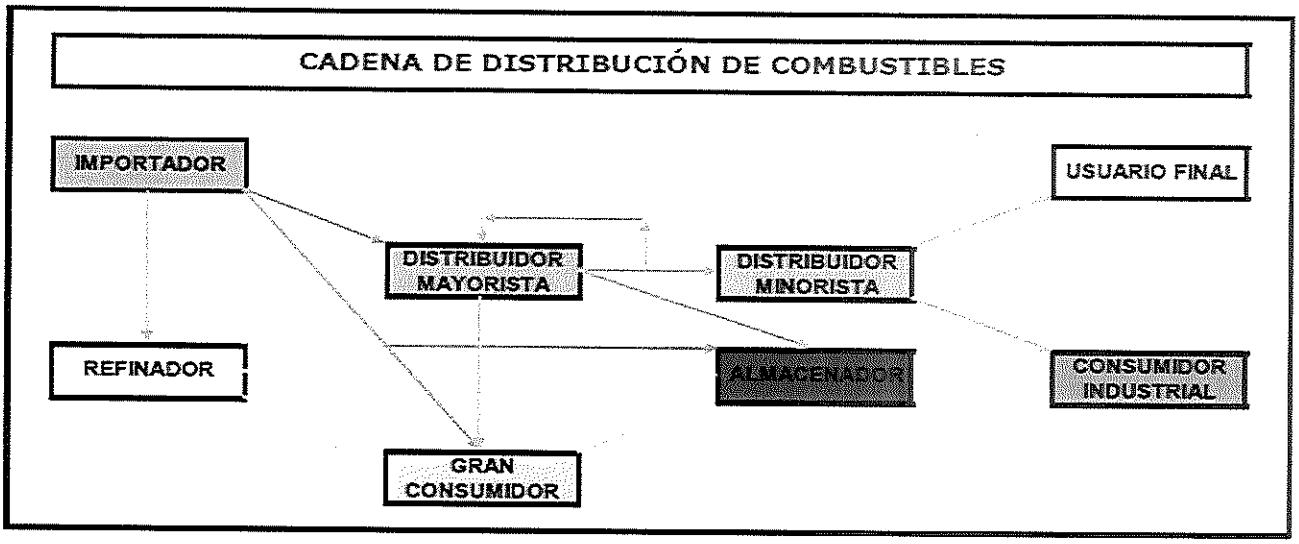
Según el Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo del Ministerio de minas y Energía (SICOM), las siguientes empresas distribuidoras de combustibles, se encuentran certificadas:

Bandera	Nombre Comercial
TERPEL	ESTACION DE SERVICIO BECORD
TERPEL	ESTACION DE SERVICIO CENTRO CAMIONERO DE NARIÑO
TERPEL	ESTACION DE SERVICIO COOTRANAR
TERPEL	ESTACION DE SERVICIO EL TERMINAL DE TRANSPORTES
TERPEL	ESTACION DE SERVICIO GUAMUEZ
TERPEL	ESTACION DE SERVICIO HEROES DE ORIENTE SAS
TERPEL	ESTACION DE SERVICIO PANAMERICANA DE SERVICIOS DE TRANSPORTES SAS
TERPEL	ESTACION DE SERVICIO SAN BARTOLOME LTDA
TERPEL	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO FALCON
TERPEL	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO LA VICTORIA
TERPEL	ESTACION DE SERVICIO TRASERVICOL
TERPEL	ESTACION DE SERVICIOS COOPERATIVA AMERICANA DE TRANSPORTADORES
TERPEL	SERVICENTRO EL ENCANO
TERPEL	SERVICENTRO EL POTRERILLO
BIOMAX	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO CRUZ DE AMARILLO
ESSO	ESTACION DE SERVICIOS AUTOBUSES DEL SUR LTDA
MOBIL	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES URBANOS CIUDAD DE PASTO
MOBIL	CORPORACION DE TRANSPORTADORES NARIÑENSES
MOBIL	ESTACION DE SERVICIO BOTANA REINA
MOBIL	ESTACION DE SERVICIO BOTANA REY
MOBIL	ESTACION DE SERVICIO EKIPETROL DOLORES
MOBIL	ESTACION DE SERVICIO EL GUAITARA
MOBIL	ESTACION DE SERVICIO ESTRELLA ROJA
MOBIL	ESTACION DE SERVICIO LA MERCED
MOBIL	ESTACION DE SERVICIO LOS FUNDADORES
MOBIL	ESTACION DE SERVICIO PORVENIR ESTADIO
MOBIL	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO GUADALUPE
MOBIL	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO JUANAMBU
MOBIL	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO PARANA
MOBIL	ESTACION DE SERVICIO TERMINAL AMERICANO
MOBIL	SERVICENTRO CALLE LA 17
MOBIL	SERVICENTRO ESSO LAS AVENIDAS
MOBIL	SERVICENTRO GALERAS
MOBIL	SERVICENTRO PANAMERICANA
MOBIL	SERVICENTRO PASTO
MOBIL	SERVICENTRO SUPER

Bandera	Nombre Comercial
MOBIL	SERVICENTRO TRANSIPIALES
MOBIL	SERVICIO ORIENTE
MOBIL	SERVISUR S.A.S.
TEXACO	ESTACION DE SERVICIO ALTOS DE DAZA
TEXACO	ESTACION DE SERVICIO AMERICAS DE PASTO
TEXACO	ESTACION DE SERVICIO METROPOLITANA
TEXACO	ESTACION DE SERVICIO MORASURCO
TEXACO	ESTACION DE SERVICIO PINASACO PASTO
TEXACO	ESTACION DEL PUENTE

2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

C. Estudio de la demanda.



Fuente UPME

El Departamento de Nariño se abastece de las plantas ubicadas en Yumbo - Valle del Cauca (ExxonMobil y ChevronTexaco) y Mulaló en el corregimiento de Yumbo (Organización Terpel), desde donde es transportado el combustible en carro tanques, hasta las estaciones de servicio para su venta al consumidor final.

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

La Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto ha contratado a través de los siguientes procesos que se encuentran publicados en el SECOP y la WEB de la Entidad:

Modalidad contractual:	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
Contratista:	BLANCA LUCINDA CORDOBA RAMOS	BLANCA LUCINDA CORDOBA RAMOS	BLANCA LUCINDA CORDOBA RAMOS
Contrato No.:	114201202-0002-2016	14-003-2017	14-001-2018
Objeto:	Suministro de combustible corriente y diésel para los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto y para la planta eléctrica	Suministro de combustible corriente y diésel para los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto y para la planta eléctrica	Suministro de combustible corriente y diésel para los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto y para la planta eléctrica
Valor total:	$ 3.400.000	$1.000.000	$3.000.000
Forma de pago:	Mensual	Mensual	Mensual
Fecha de suscripción:	09 de marzo de 2016	27 de julio de 2017	01 de marzo de 2018
Vigencia:	290 Días	135 Días	274 Días
Garantías:	Ninguna	Ninguna	Ninguna
Oferentes:	Uno	Uno	Uno

2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Se consultó el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, esto con el propósito de encontrar similitudes entre procesos de otras entidades estatales y el actual proceso contractual que adelanta la entidad. Los procesos consultados corresponden a la vigencia 2017, adjudicados bajo la modalidad de mínima cuantía, en el siguiente cuadro se relaciona una muestra de la información encontrada:

Entidad:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)	AERONÁUTICA CIVIL (AEROCIVIL)	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)
Modalidad contractual:	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
Contratista:	Estación de servicio EKIPETROL DOLORES	MARTHA SALDARRIAGA ANGEL	CORPORACION DE TRANSPORTADORES NARIÑENSES S. A
Contrato No.:	055-2017	17000420-H3	1117
Objeto:	Contratar mediante la modalidad de mínima cuantía el suministro de combustibles para transporte de internos del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de pasto.	CONTRATAR LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL (ACPM) PUESTO EN SITIO PARA LOS GRUPOS ELECTROGENOS DE LAS ESTACIONES Y AEROPUERTOS DE LA REGIONAL VALLE. ZONA SUR. (AEROPUERTOS DE IPIALES, PASTO, POPAYAN, TUMACO Y ESTACION AERONAUTICA DE MERCADERES).	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITES, LUBRICANTES PARA EL VEHICULO ADSCRITO AL DESPACHO DE LA DIRECCION REGIONAL DEL SENA REGIONAL NARIÑO.

Valor total:	$24,999,759	$49,999,900	$5,096,285
Forma de pago:	Mensual	Mensual	Mensual
Fecha de suscripción:	27 de diciembre de 2017	28 de febrero de 2017	28 de septiembre de 2017
Vigencia:	31 de diciembre de 2017	30 de noviembre de 2017	07 de diciembre de 2017
Garantías:	NO	NO	NO
Oferentes:	UNO	UNO	UNO
Link del Secop	contratos.epcpasto@inpec.gov.co	viviana.ramirez@aerocivil.gov.co	sibarra@sena.edu.co

4.2 VALOR DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta que la evaluación de las propuestas se realizará con base en el precio unitario por galón de combustible, la adjudicación del contrato se realizará por el valor del presupuesto oficial.

4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de selección, será hasta por **TRES MILLONES DE PESOS (3.000.000)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en el estudio de mercado, que hace parte de estos estudios previos, que nos permite determinar el precio de mercado de los combustibles en la ciudad de Pasto, así como también se toma como marco de referencia el consumo de combustibles de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto en el último año.

4.4 FORMA DE PAGO.

La DIAN, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Coordinación de Tesorería de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros de la DIAN, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado por **LA DIAN,** según corresponda, siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales; **c)** la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda.

El Supervisor remitirá directamente o a través de la Coordinación de Inventarios y Almacén de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos a la Coordinación de Contabilidad General de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros de LA DIAN los documentos antes citados, según corresponda.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán por intermedio de la Coordinación Tesorería de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros de la Entidad, mediante consignación en las cuentas que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito a la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos de **LA DIAN**, el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no podrán cancelarse estas facturas.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato, será hasta el 13 de diciembre de 2019 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA DIAN, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación.

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN O SITIO DE ENTREGA

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en la ciudad de Pasto.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

El presupuesto oficial para el proceso de selección se establece de la siguiente manera:

El presupuesto oficial para el proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) Administración Imprevistos y Utilidad, cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos es la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000) M/CTE**.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal Nro.1019 de fecha 04 de enero de 2019.

El presupuesto oficial para el proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-01-003	Combustibles y lubricantes	324

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al proceso de contratación** se relacionan en el Anexo No. 2. Matriz de Riesgos.

8. GARANTIAS

El Decreto 1082 de 2015 establece: *"Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies"*.

Para el efecto del presente proceso, la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto considera que por tratarse de un contrato de mínima cuantía y por las condiciones de ejecución del contrato, en las que los pagos se supeditan al suministro satisfactorio del combustible requerido por la entidad, durante un período determinado, no es necesaria la exigencia de garantías

9. ANÁLISIS DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL. (Cuando haya lugar a ello)

9.1. CLÁUSULA GENERAL AMBIENTAL:

La DIAN busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras sino también el ciclo de vida del producto y aquellos aspectos que mejoren el ambiente con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor.

Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente posible, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los contratistas de todo tipo con los que la DIAN establezca relación deberán cumplir con la legislación ambiental vigente sin necesidad de requerimiento expreso; por tanto, para el desarrollo de sus actividades, deberán obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para cada contrato sean indicadas por la Entidad.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución de su objeto contractual. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar auditorías de segunda parte, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

9.1.1. Análisis ambiental del proceso de contratación solicitado:

Las actividades que las Estaciones de Servicio desarrollan son almacenamiento y distribución de combustibles principalmente, estas requieren de medidas particulares de seguridad y de manejo ambiental que en la actualidad varían dependiendo de las políticas y diseño de la compañía que construye y opera la estación, y del marco legal existente en la Ley colombiana.

Una estación de servicio, en sí misma no es una instalación contaminante, sino que los riesgos de contaminación se derivan de la naturaleza de los productos que se comercializan en ellas. El mal estado de las instalaciones de almacenamiento, y descuidos de los operarios y/o usuarios pueden provocar episodios de contaminantes.

A continuación, se presentan los posibles siguientes riesgos:

AFECCIONES AL MEDIO SEGÚN LAS FUENTES DE EMISIÓN EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO			
Fuente	**Fuente de contaminación**	**Contaminante**	**Medios afectados**
Tanques	Derrame de producto debido al mal estado de conservación, por corrosión.	Hidrocarburos	Suelo, agua subterránea agua superficial
	Filtración de producto derramado por ausencia de cubeto.		
	Acumulación de vapores de gasolina debido a filtraciones a través del suelo y las instalaciones	Vapores de gasolina	Ambiente interior, riesgo de explosión
Red de tuberías	Perdidas de producto debido al mal estado de conservación, por corrosión, antigüedad, obstrucción	Hidrocarburos	Suelo, agua subterránea agua superficial
Red de drenaje	Pérdidas de producto debido al mal estado de conservación, por corrosión, fisuras, antigüedad.	Agua con hidrocarburos	Suelo, agua subterránea agua superficial
Foso de cambio de aceite	Filtraciones del aceite residual por falta de instalaciones y gestión inadecuada.	Aceites lubricantes	Suelo, agua subterránea agua superficial
	Vertido directo del aceite residual por falta de instalaciones y gestión inadecuada.		
Lavado de coches	Filtraciones de efluente por ausencia de red de saneamiento o de conexión a la misma o ausencia de depuradora.	Agua con hidrocarburos y detergentes	Suelo, agua subterránea agua superficial
	Vertido directo del efluente procedente del túnel de lavado.		
Carga de los tanques	Derrame de producto debido a malas prácticas o descuidos.	Hidrocarburos	

	Filtración de producto derramado por ausencia de pavimento adecuado.		Suelo, agua subterránea agua superficial
	Acumulación de vapores en el suelo y las instalaciones.	Vapores de gasolina (COVs)	Ambiente interior, riesgo de explosión
	Pérdidas por volatilidad.	Vapores de gasolina (COVs)	Atmósfera
Repostaje de vehículos	Derrame de producto debido a malas prácticas o descuidos.	Hidrocarburos	Suelo, agua subterránea agua superficial
	Filtración de producto derramado por ausencia de pavimento adecuado.		
	Acumulación de vapores en el suelo y las instalaciones.	Vapores de gasolina (COVs)	Ambiente interior, riesgo de explosión
	Pérdidas por volatilidad.	Vapores de gasolina (COVs)	Atmósfera

Fuente: www.alsglobal.es

9.1.2. Licencias o permisos ambientales que se deben exigir al proponente

El proponente debe tener licencia ambiental para funcionamiento de la estación de servicio vigente.

9.2. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las estaciones de servicio EDS; deben establecer el procedimiento para la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, asociados a las actividades que ejecuta, proporcionando las bases para establecer planes de acción que permitan eliminar y/o controlar y priorizar dichos peligros y riesgos, evitando la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedades laborales.

Para prevenir los accidentes de trabajo o enfermedades laborales, las EDS Aplicaran una metodología sistemática, con alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y otros aplicables a la organización.

Para ello las EDS asignaran los recursos necesarios para implementar y desarrollar las actividades de promoción y prevención para la gestión de los riesgos que puedan generar lesiones y enfermedades laborales, y que pueda afectar a trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás grupos de interés que hagan parte de la organización.

9.3. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

De conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, los proponentes deben informar si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social, posea, fabrique o deben ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o deben contratar o administrar personal de conductores, caso en el cual deben presentar copia de la aprobación del PESV.

Durante la ejecución del contrato la DIAN podrá verificar el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vila-PESV del contratista y reportar ante el organismo de Tránsito las no conformidades que se puedan evidenciar, de acuerdo a lo establecido en la norma.

10. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, específicamente en lo concerniente al Suministro de combustible corriente y diésel para los vehículos y planta eléctrica asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Pasto, 07 de febrero de 2019.

Atentamente,

RUBEN DARIO LIS MUÑOZ *Director Seccional de Impuestos y Adunas de Pasto*	*CARLOS ADOLFO SUAREZ GUZMAN* *Jefe División de Gestión Administrativa y Financiera*

Anexos:

a. Estudio de mercado
b. Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas – Requerimientos Técnicos Mínimos
c. Anexo No. 2 – Matriz de Riesgos
d. Autorización del Director(a) de Gestión de Recursos y Administración Económica para adelantar la contratación - art 21 Dec. 1737/98, modificado por art. 9º Decreto 2209/ 98
e. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

Aprobó	Carlos Adolfo Suarez Guzman	Jefe División de Gestión Administrativa y Financiera	
Revisó	Claudia Vivas Garcia	Jefe GIT Jurídica	
Proyectó	Alvaro Ferney Córdoba Ojeda	Sustanciador de Contratos	